

RESOLUCIÓN No. 0562 DEL 15 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACION EN RESOLUCIÓN No. 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979,

RESOLUCIÓN No. 0562 DEL 15 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACION EN RESOLUCIÓN No. 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202260500000185672** de **29 de agosto de 2022** la **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, identificada con 800.139.469-0 a través de su representante legal **JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.349.996**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la **Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla**.

Que mediante **resolución No. 1669 del 12 de octubre de 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que revisada la resolución en comento se observó que en reglón previo a la firma la fecha en números es diferente a la fecha letras, por lo cual se hace necesario aclarar

RESOLUCIÓN No. 0562 DEL 15 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACION EN RESOLUCIÓN No. 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

que la fecha de expedición de la resolución No. 1669 es como parece en el encabezado 12 de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** aclarar la diferencia entre números y letras en la resolución No. 1669 del 12 de octubre de 2022, confirmando que la fecha de expedición de la resolución es como parece en el encabezado fecha 12 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la resolución No. 1669 del 12 de octubre de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley:

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

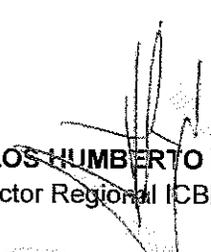
RESOLUCIÓN No. 0562 DEL 15 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACION EN RESOLUCIÓN No. 1669 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 JUN. 2023

  
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Profesional Universitario Grupo Jurídico

## **Guillermo Alonso Idarraga Castillo**

---

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO 0562 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Enviado el:** martes, 20 de junio de 2023 8:11 a. m.  
**Para:** 'fundacion para la accion social nueva vida' <fundacionnuevavida@hotmail.com>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO 0562 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

**Señor**

**JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA**

**Representante Legal**

**FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **16 de junio de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No 0562 del 15 de junio de 2023**, por medio de la cual se aclara error de digitación en **resolución No. 1669 del 12 de octubre de 2022**.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación, Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33AN-45  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** fundacion para la accion social nueva vida <[fundacionnuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionnuevavida@hotmail.com)>

**Enviado el:** viernes, 16 de junio de 2023 4:21 p. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO 0562 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

Buenas tardes

Adjunto envié autorización de notificación electrónica **RESOLUCIÓN NO 0562 DEL 15 DE JUNIO DE 2023**

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA

Representante Legal y Coordinador

Modalidad Externado Media Jornada

Fundación para la Acción Social "Nueva Vida"

Email: [fundacionuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionuevavida@hotmail.com)

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 16 de junio de 2023 11:55 a. m.

**Para:** fundacionuevavida <[fundacionuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionuevavida@hotmail.com)>

**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO 0562 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

**Señor**

**JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No 0562 del 15 de junio de 2023**. por medio de la cual se aclara error de digitación en resolución **No. 1669 del 12 de octubre de 2022**.

***La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.***

Cordialmente



**Guillermo Alonso Idarraga Castillo**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33AN-45  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## AUTORIZACION

Yo, JOSE OSWALDO MONDRAGO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No 6.349.996 actuando en Representación Legal de la Fundación para la Acción Social Nueva Vida autorizo para recibir el trámite de notificación electrónica de **de la resolución No 0562 del 15 de junio de 2023**, por medio de la cual se aclara error de digitación en resolución **No. 1669 del 12 de octubre de 2022**

Para constancia se firma en Sevilla Valle a los dieciséis (16) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).



JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA  
C.C 6349996  
Representante Legal y Coordinador  
Fundación para la Acción Social Nueva vida.

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0562 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **21 de junio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0562 del 15 de junio de 2023**, por medio de la cual se aclara error de digitación en **resolución No. 1669 del 12 de octubre de 2022**, por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **20 de junio de de 2023** al señor **JOSÉ OSWALDO MONDRAGON VARELA**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **21 de junio de 2023** por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca